

Proceso Nro. - 2020-097
Adjudicación de Apoyo transitorio.

Bucaramanga, Julio 23 de 2019.



SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Habiendo sido subsanada la anterior demanda, de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** presentada mediante apoderada judicial por el señor **DANIEL RICARDO CHACÓN DURAN** a favor de su progenitora señora **INÉS DURAN DE CHACÓN**, la que reúne los requisitos de ley, y en consecuencia el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, presentada mediante apoderada judicial por el señor **DANIEL RICARDO CHACÓN DURAN**, a favor de la señora **INÉS DURAN DE CHACÓN**.

SEGUNDO.- DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

TERCERO.- NOTIFICAR a la señora **INÉS DURAN DE CHACÓN**, conforme a lo establece el Art. 8 del Decreto 806 del 2020es del C.G.P., el presente proveído y **CORRERLE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

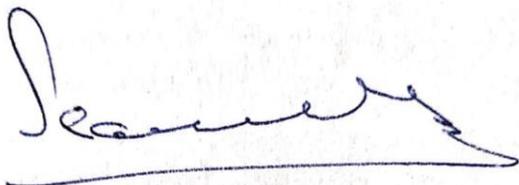
CUARTO.- NOTIFICAR de la iniciación de este trámite al señor **PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA**, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO.- No se conceden las medidas provisionales solicitadas, por cuanto estas medidas no se encuentran contempladas en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

SEXTO.- TENER a la **Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 70.473 del C. S. J. como apodera judicial del señor **DANIEL RICARDO CHACÓN DURAN**, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ